RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 540-2019-MPB-A.

Bagua, 28 de Octubre del 2019.

VISTO:

El Informe Legal N°018-2019-MPB/OAJEX/AASO de fecha 12 de Agosto del 2019, el Informe N°561-2019-URRHH/MPB de fecha 05 de Agosto del 2019, la Carta N°217-2019-URRHH/MPB, el expediente de tramite documentario N°8823 de fecha 24 de Julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Así mismo, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972;

La LEY N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 37, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Mediante Articulo 1 del Decreto Supremo N° 004-2018-TR "Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada", establece Incrementar en S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 850.00 (ochocientos cincuenta y 00/100 Soles) a S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de abril de 2018;

Mediante Tramite Documentario N°8823 de fecha 24 de Julio del 2019, el señor SAUL CHINCHAY MORON, identificado con DNI N°33590942, solicita se le otorgue el reconocimiento del reintegro mínimo vital correspondiente al mes de Abril del 2018 hasta el mes de Diciembre del 2018;

El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N°561-2019-URRHH/MPB de fecha 05 de Agosto del 2019, informa que de la revisión de los actuados corresponde otorgársele al señor SAUL CHINCHAY MORON el Reintegro de Remuneración Mínima Vital correspondiente al mes de Abril del 2018 hasta el mes de Diciembre del 2018, debiendo así reconocérsele un monto de s/. 720.00, todo ello sujeto a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad;

En ese orden de ideas, la Unidad de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 018 - 2019 – MPB/OAJEX/AASO, conforme a los antecedentes y a la evaluación de la argumentación legal expuesta, concluye que le asiste el derecho sobre lo solicitado al señor SAUL CHINCHAY

MORON por el Reintegro de Remuneración Mínima Vital, recomendando que se emita el Acto Administrativo de Reconocimiento de Deuda, previa disponibilidad presupuestal;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos con anterioridad y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el monto total de S/. 720.00 (SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES) al servidor municipal **SAUL CHINCHAY MORON**, por concepto de **REINTEGRO DE REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL,** correspondientes al mes Abril hasta el mes de Diciembre del 2018, ejecutar el Pago previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al administrado, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, a la Unidad de Recursos Humanos, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FTH/MPB/A
EJPB/MPB/OAJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE